

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ

ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	YENY KATHERINE APONTE JIMENEZ
DEMANDADO	SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA y NANCY NATALY ZAPATA BETANCUR
RADICADO	05001 40 03 027 2019 01093 00
DECISIÓN	Terminación por Transacción, sin sentencia

En atención a la solicitud de terminación por transacción allegada por el apoderado del demandante y coadyuvada por la demandada; una vez analizado el contrato de transacción, este despacho considera que es procedente conforme a lo reglado en el artículo 312 del C.G.P; por tanto, se aprobará la transacción, se dará por terminado el proceso sin lugar a levantar medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido YENY KATHERINE APONTE JIMENEZ, en contra de SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA y NANCY NATALY ZAPATA BETANCUR.

SEGUNDO: En caso de encontrarse dineros retenidos, estos se entregarán al demandado a quien se haya realizado las retenciones

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló por transacción.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb55569ae8c96122637f2e770af0917797a39812679b158e9f7e3d470ab23e7**

Documento generado en 15/12/2022 11:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>